

CONSELL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA  
CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
DILIGENCIA: Para hacer constar que  
este documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE

17 SET. 1953

Fdo.: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo

DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL P.G.M.O.U.  
QUE SE MODIFICA.-

**DILIGENCIA:**

A los efectos del Artº 128 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación inicial por acuerdo plenario de

Fecha 28 JUN. 1953

EL SECRETARIO GRAL.

**DILIGENCIA:**

A los efectos del Artº 130 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documento sí ha sido objeto de aprobación previa en el primer acto plenario de

Fecha 5 U. APR. 1953

EL SECRETARIO GRAL.

MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE --  
ORDENACION URBANA DE ORIHUELA.-

ANTECEDENTES.-

El artº. 107 de las Normas Urbanísticas del vigente - P.G.M:O.U. aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 25 de julio de 1.990, en lo que respecta al Suelo Urbano y No Urbanizable, y por el Excmo. Sr. Conseller de Obras - Públicas, Urbanismo y Transportes el día 30 de noviembre del.990 en lo que respecta al Suelo Urbanizable, establece en su último

parrafo:

- "2. No podrá iniciarse la tramitación de -- ningún sector del programa del 2º cua- / trienio en tanto no este cumplimentado/ el del 1º cuatrienio en las condiciones previstas, y se haya revisado, en su caso, el programa de actuación del Plan Gene- / ral".

OBJETO DE LA MODIFICACION.-

Es objeto de esta modificación el reformar el contenido del citado artículo, en el sentido de permitir el inicio/ de la tramitación de expedientes relativos a Planes Parciales/ que desarrollen sectores del Suelo Urbanizable Programado del/ 2º cuatrienio, cuya aprobación definitiva no podrá realizarse/ antes del comienzo del plazo establecido para este cuatrienio, y condicionada a la revisión, en su caso, del programa de ac- / tuación.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.-

La experiencia ha venido a demostrar el largo proceso de tramitación de los expedientes relativos a Planes Parciales de iniciativa privada, debido por una parte a la falta de rodaje en la aplicación de un planeamiento nuevo, ante circunstancias especiales que inevitablemente se producen cada momento, y de otra, al forcejeo que comprensiblemente se suele sostener entre administración y administrados al tratar estos, en la mayoría de los casos, de sacar cierta ventaja que alivie los niveles de cargas que impone la legislación aplicable.

Fecha 26 FEB. 1993

CONSELL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA  
CONSELLERAT DE OBRAS PUBLICAS  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE  
17 5 1993

Fdo. El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo

EL SECRETARIO GRAI.

DIJENCIA  
A los efectos del Artº 123 del Reglamento de Urbanismo se hace constar que la presente es una copia del expediente de aprobación definitiva del programa de actuación de  
FECHA 30 ABR. 1993  
EL SECRETARIO GRAI.

Esto nos lleva a la necesidad de modificar puntualmente el contenido del citado artículo 107 de las Normas Urbanísticas en el sentido de posibilitar el inicio de las tramitaciones de los planeamientos de manera que dentro del primer cuatrienio se puedan perfeccionar los documentos correspondientes, llegando incluso a las aprobaciones inicial y provisional, condicionadas siempre a la aprobación definitiva, que no podrá realizarse sino en los plazos que establece el programa, es decir, dentro del 2º cuatrienio.

En previsión igualmente, de que en virtud de la facultad que establece el planeamiento y la legislación vigente sea ~~revisado~~ el Programa de Actuación, las aprobaciones de trámite que se realicen antes de la vigencia del cuatrienio correspondiente, deberán quedar condicionadas a las afecciones que, en su caso, pudieran resultar como consecuencia de tal revisión.

**CONTENIDO DE LA MODIFICACION PROPUESTA.-**

Según todo lo anterior, la redacción que del último --

**DILIGENCIA:** párrafo del artículo 107 de las Normas Urbanísticas se pretende dar, con objeto de cumplir con los objetivos enumerados para dar mayor aceleración en la tramitación de planeamientos parciales, /

Fecha 3 sería la siguiente:

EL SECRETARIO GRAL.

**"2. No podrá aprobarse definitivamente ningún Plan Parcial correspondiente al Programa del 2º cuatrienio, en -- tanto no este cumplimentado el del 1º cuatrienio en las condiciones previstas y se haya revisado, en su caso, el programa de actuación.**

Si podrá, no obstante, iniciarse la tramitación de -- Planes Parciales, quedando condicionado las aprobaciones inicial y provisional, a las determinaciones que en su caso, esta

**DILIGENCIA:** A los efectos del Art. 100 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación inicial por acuerdo plenario de **la revisión del programa de actuación".**

Fecha 28 . I . NE . 1993

EL SECRETARIO GRAL.

Orihuela, enero de 1.993  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA.-

ARTICULO 107. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

A los efectos de la revisión del Programa del Plan General a que se refiere el artículo 96 de las presentes Normas Urbanísticas, los Planes Parciales para el desarrollo de los sectores correspondientes, observarán los siguientes plazos:

1. Presentación para su aprobación por el Ayuntamiento dentro de los nueve meses desde la entrada en vigor de la Revisión y Adaptación de éste Plan General.

2. Presentación en la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva de todos los Planes Parciales dentro de los 15 primeros meses del 1º Cuatrienio.

3. Presentación en la Comisión Territorial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la escritura de la Junta de Compensación dentro de los primeros 21 meses del 1º Cuatrienio.

4. Aprobación definitiva por el Ayuntamiento del Proyecto de Compensación (y de reparcelación en su caso) y del Proyecto de Urbanización de todos los polígonos de cada sector dentro de los dos años del 1º Cuatrienio.

Al cabo del transcurso de estos dos años, se llevará a cabo un "chequeo" del cumplimiento del Programa de Actuación, suponiendo el incumplimiento de los plazos la aplicación automática de lo prescrito en los Artº 77/78 de la Ley 8/90 sobre Reforma de la Ley del Suelo --

CONSELL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA  
CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE

17 SEPT 1993

Fdo. El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo

DILIGENCIA:

A los efectos del Artº 130 del Reglamento de Planificación Urbanística se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación final por acuerdo Pleno de

Fecha 30 MAR 1993

EL SECRETARIO GRAL.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA:

A los efectos del Artº 123 del Reglamento de Planificación Urbanística se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación final por acuerdo Pleno de

Fecha 28 MAR 1993

EL SECRETARIO GRAL.

*[Handwritten signature]*

(expropiación a valor inicial por el Ayuntamiento y si -  
este no lo ejecutara, por la Comunidad Autónoma, desti-/  
nando los terrenos a viviendas sujetas a algún régimen -  
de protección pública o a otros usos de interés social).

Alternativamente se podrá ejecutar una revi-/  
sión anticipada del Programa de Actuación procediendo a/  
la desclasificación oportuna de los sectores que hayan =  
incumplido los plazos anteriormente señalados.

En cuanto a los plazos para la ejecución de -  
las obras de urbanización, deberán observarse los siguien-  
tes:

1. Las obras de urbanización deberán iniciarse antes  
de los "6" meses siguientes desde la aprobación definitiva  
del Proyecto de Urbanización y estar finalizadas antes de/  
los seis años transcurridos desde la aprobación definiti-/  
va del Plan General.

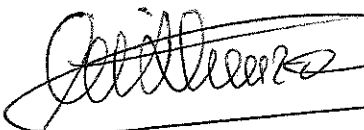

2.- No podrá aprobarse definitivamente ningún  
Plan Parcial correspondiente al Programa del 2º Cuatrie-  
nio, en tanto no este cumplimentado el del 1º cuatrienio  
en las condiciones previstas y se haya revisado, en su -  
caso, el programa de actuación.

Si podrá, no obstante, iniciarse la tramitación

**DILIGENCIA:** de Planes Parciales, quedando condicionado las aprobacio-  
nes inicial y provisional, a las determinaciones que en  
su caso, establezca la revisión del programa de actuación.

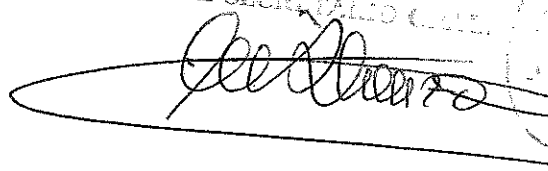

Fecha 28 ABR. 1993

EL SECRETARIO GRAL.

Fecha 30 ABR. 1993

EL SECRETARIO GRAL.

CONSELL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA  
CONSELLERA DE OBRAS PUBLICAS  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
DILIGENCIA: Para hacer constar que  
este documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE

17 SEP 1993

Foto: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo